



Oficio No. 206C0201000300S/UT/043/2023.

Lerma, Estado de México; Junio 01 de 2023.

C. SOLICITANTE PRESENTE:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00028/CCCEM/IP/2023**, en fecha 29 de mayo de 2023, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Asunto: Petición de Información sobre Violencia contra la Mujer

Buenas tardes, me dirijo a usted en calidad de una pasante en la licenciatura en Geoinformática, con el fin de solicitar información sobre las incidencias de violencia contra la mujer en Toluca, Estado de México.

Como parte de una investigación académica, me encuentro realizando un estudio sobre la violencia contra la mujer, y considero que los datos recopilados por sus instituciones podrían ser de gran utilidad para mi investigación. Agradezco de antemano su atención y colaboración.

A continuación, le solicito amablemente la siguiente información relacionada con la violencia contra la mujer:

- Datos a partir del 2017 hasta el año en curso.
- Selección de los siguientes tipos de incidencia delictiva: violencia contra la mujer, violación, violencia familiar, violencia de pareja, acoso y hostigamiento sexual y en su caso homicidios de mujeres.
- Campos en los que contenga:

Fecha, hora, tipo de incidencia, domicilio (Calle, entre calle, Colonia, Municipio), y coordenadas geográficas (longitud y latitud) de la incidencia. Con un periodo del 2017 hasta el año en curso.





Toda la información que se proporcione será tratada con la más estricta confidencialidad y utilizada únicamente con fines académicos.

Agradezco sinceramente su atención y consideración. Espero contar con su amable respuesta lo antes posible.

Toda la información que se proporcione será tratada con la más estricta confidencialidad y utilizada únicamente con fines académicos. Cualquier dato personal se tratará de acuerdo con las leyes y regulaciones de protección de datos vigentes.

Agradeceré enormemente si pudiera proporcionarme dicha información en formato Excel en sus diferentes extensiones (csv, Texto (delimitado por tabuladores) a la siguiente dirección de correo electrónico: ...

Por favor, no dude en comunicarse conmigo si necesita más detalles o si requiere información adicional para poder satisfacer esta solicitud.

Agradezco sinceramente su atención y consideración. Espero contar con su amable respuesta lo antes posible."

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y derivado del análisis de la información requerida, éste Organismo se declara incompetente, para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, por no corresponder al objeto, facultades, competencias y atribuciones conferidas por los artículos 223 y 225 de la Ley de Seguridad del Estado de México; que a la letra establecen:

"Artículo 223. El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente."

"Artículo 225. Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:





- I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial:
- II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;
- III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;
- IV. Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;
- V. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;
- VI. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;
- VII. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;
- VIII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;
- IX. Proponer los perfiles de grado de los integrantes;
- X. Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;
- XI. Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;
- XII. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;
- XIII. Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;
- XIV. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;
- XV. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;
- XVI. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;
- XVII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;
- XVIII. Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;
- XIX. Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables." (Sic.)





Derivado de lo anterior, la presente solicitud de información pública atañe a diversas instituciones involucradas con el seguimiento a los puntos planteados, tales como la Secretaría de Seguridad del Estado de México; la Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México; el Sistema DIF de Toluca y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por ser quienes cuentan con las atribuciones de recibir y dar trámite a la información respecto a violencia contra la mujer, violación, violencia familiar, violencia de pareja, acoso y hostigamiento sexual y en su caso homicidios de mujeres con el periodo de 2017 hasta el presente año, del municipio de Toluca, Estado de México, por lo que se sugiere presentar esta solicitud de información ante dichos Sujetos Obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, respectivamente, o bien, a través de los siguientes links:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page

De igual forma, se sugiere ingresar a sus páginas oficiales, donde puede encontrar información de su interés, relacionada con los temas vertidos en la presente solicitud, a través de las siguientes ligas:

https://sseguridad.edomex.gob.mx/atencion a la mujer

https://semujeres.edomex.gob.mx/node/247

https://diftoluca.gob.mx/Paginas/Servicios/OrientacionFamiliar/index.php

https://fgjem.edomex.gob.mx/alerta-genero

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la





dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA